



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-22925050-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2023-22925050-APN-DGA#ANMAT del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la firma GADOR S.A. solicita la rectificación de la DI-2023-983-APN-ANMAT#MS.

Que en dicho acto administrativo se cometió un error involuntario en la vigencia de una de las constancias de inscripción solicitadas por la firma titular.

Que dicho error material se considera subsanable en los términos del Artículo N° 101 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el Artículo 1° de la DI-2023-983-APN-ANMAT#MS, el que quedará redactado de la

siguiente manera: “ARTÍCULO 1°.- Reinscríbense las Constancias de Inscripción N° 0013 y N° 0067 de los Productos de Higiene Oral de Uso Odontológico, cuyo titular es la firma GADOR S.A., por el término de CINCO (5) AÑOS, vigencia hasta el 26/02/2028 y 04/02/2028 respectivamente”.

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en las constancias de inscripción N° 0013 y N° 0067, cuando se presenten acompañados de la presente disposición.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; notifíquese al interesado de la presente disposición. Remítase a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2023-22925050-APN-DGA#ANMAT

vs

ml